



sfc Superintendencia Financiera de Colombia
 Radicación 2022191308-026-000
 Fecha: 15/09/2023 02:39 PM Sec. Dia: 2879
 Trámite: 240-AA APERTURA O CIERRE OFICINA Anexos: No Salida
 Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E Folios: 3
 Aplica A: - Encadenado: NO
 Remitente: 400010 400010-GRUPO DE AUTORI Solicitudes: 1418/15 SEP 2023
 Destinatario: 71788840 FEDERICO SUAREZ M Teléfono: 594 02 00
 Carro: Ent: Caja: Pos: 14/12/2023

N° . 1418
 ÚMERO DE 2023

(15 SLP 2023)

Por medio de la cual se autoriza a **INVERSIONES SURA CORP.** para realizar en el país actos de promoción y publicidad de sus productos y servicios, mediante la figura de la representación, a través de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el literal c) del numeral 1° del artículo 326 y el numeral 1° del artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), en armonía con lo señalado en los numerales 15 y 27 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 4 de la Resolución 2197 de 2023, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 94 del EOSF, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), "(...) autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de organismos financieros y reaseguros del exterior, así como ejercer sobre ellas la inspección, vigilancia y control con las mismas facultades con que cuenta para supervisar a las entidades del sector financiero y asegurador (...)".

SEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del artículo 4.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, "(...) No están obligadas a tener oficina de representación ni a celebrar contratos de corresponsalia en Colombia: (...) 8. La institución del exterior que tenga una filial o subsidiaria establecida en el país autorizada para realizar actividad financiera, reaseguradora o del mercado de valores, siempre que se cumpla lo dispuesto en esta Parte del presente decreto, en particular lo señalado en su artículo 4.1.1.1.5." y, en consecuencia, tales entidades podrán promover y publicitar sus productos y servicios a través de la figura de la representación.

TERCERO. - Que la representación de las instituciones del mercado de valores del exterior a través de entidades vigiladas en Colombia con las cuales se tienen vínculos de subordinación o matriz común está limitada exclusivamente a la realización de actos de promoción o publicidad, previa autorización de esta Superintendencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

CUARTO. - Que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** (en adelante **PROTECCIÓN S.A.**) es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida legalmente en Colombia, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por esta Superintendencia y el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.¹

QUINTO. - Que, mediante comunicación radicada con el número 2022191308-000-000 del 05 de diciembre de 2022, los doctores Federico Suárez Mesa, actuando en su condición de Representante de **INVERSIONES SURA CORP.** y Juan Pablo Arango Botero, actuando en su condición de Representante Legal de **PROTECCIÓN S.A.**, elevaron la siguiente solicitud ante esta Superintendencia:

"(...) Tal y como es de su conocimiento el pasado 8 de febrero de 2022, mediante comunicación con número de radicado 2022026285-013-000, Fiduciaria Sura S.A., solicitó

¹ (Anexo 4 Radicado 2022191308-000-000).

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

HOJA No. 2

Asunto: Por medio de la cual se autoriza a **INVERSIONES SURA CORP.** para realizar en el país actos de promoción y publicidad de sus productos y servicios, mediante la figura de la representación, a través de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

a la Superintendencia Financiera de Colombia la posibilidad que *Inversiones Sura Corp* (en adelante *Inversiones SURA*) pudiese tener un representante en Colombia para la realización de actos de promoción y publicidad de sus productos en Colombia, acogiéndose a lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo 4.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010. Mediante esta comunicación la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección (en adelante *Protección S.A.*), solicita de la misma manera, la posibilidad de realizar actos de promoción y publicidad de los servicios de *Inversiones SURA* a través de su fuerza comercial. La anterior solicitud se encuentra fundamentada en los preceptos establecidos en los numerales 7 y 8 del artículo 4.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 (...).

Para este caso, la matriz común corresponde a *SURA Asset Management S.A.*, entidad que hace parte del conglomerado financiero *SURA-Bancolombia*.²

La solicitud en comento fue objeto de requerimientos y ampliación de información, y fue finalmente complementada, a través del radicado 2022191308 con derivados 006, 009, 012 y 020 del 19 de enero, 20 de febrero, 27 de marzo y 21 julio de 2023, respectivamente.

SEXTO. - Que, previo estudio detallado de la solicitud y sus ampliaciones se observa que los supuestos normativos señalados en el numeral 8 del artículo 4.1.1.1.3 y en el artículo 4.1.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010 se cumplen, en la medida en que habría una representación entre subordinadas de una misma matriz establecida en Colombia, esto es, *SURA Asset Management S.A.*, siendo la entidad representante una entidad vigilada.

SÉPTIMO. - Que **INVERSIONES SURA CORP.** es una institución del exterior creada bajo la modalidad de *C - Corporation* (sociedad de capital), con domicilio legal en la ciudad de Delaware, EEUU y por ende, sometida a las leyes del Estado de Delaware (*Delaware Corporation Law*), lo cual se acreditó mediante copia del certificado de incorporación (*Certificate of Incorporation*) del 24 de noviembre de 2021, debidamente apostillado, con su correspondiente traducción oficial al idioma español (Anexo 7) y el certificado de vigencia (*Certificate of Good Standing*) de **INVERSIONES SURA CORP.** del 21 de enero de 2022, apostillado con traducción oficial. (Anexo 8).

Adicionalmente, **INVERSIONES SURA CORP.** se encuentra autorizada para desempeñarse como Asesor en Inversiones Registrado (*Registered Investment Advisor*) con efectos a partir de la fecha del comunicado de aprobación, esto es del 17 de mayo de 2022, por parte de la Oficina de Regulación Financiera en el Estado de Florida, EEUU (*Office of Financial Regulation, Division of Securities*). Facultad igualmente acreditada con la captura de la pantalla de la constancia que refleja el estado de la solicitud como Aprobado con fecha efectiva del 17 de mayo de 2022 emitido por el Registro Centralizado de Asesores de Inversiones (*Investment Adviser Registration Depository- IARD*).

OCTAVO. - Que los productos y servicios que promoverá **INVERSIONES SURA CORP.** para operar como Asesor Financiero Registrado (*Registered Investment Advisor*) mediante el esquema de representación a través de **PROTECCIÓN S.A.**, serán únicamente los siguientes, de acuerdo con lo indicado en el plan de funcionamiento presentado:

“.. Para materializar la oferta de clientes colombianos ... RIA ofrecerá sus servicios en territorio colombiano y a sus residentes, mediante la figura de Representación a través de *SURA*, quien ofrecerá y promoverá los servicios de:

1. Asesoría financiera a clientes de manera directa o indirecta, generación de opiniones sobre inversiones y manejo portafolio de inversión.

²Resolución 156 del 06 de febrero de 2019 por medio de la cual se identifica el holding financiero y a las entidades que conforman el conglomerado financiero *SURA - BANCOLOMBIA*.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

HOJA No. 3

Asunto: Por medio de la cual se autoriza a **INVERSIONES SURA CORP.** para realizar en el país actos de promoción y publicidad de sus productos y servicios, mediante la figura de la representación, a través de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

2. *Planeación del diseño, estructuración e implementación de portafolios modelos, dirigidos a brindar una estrategia diversificada y adecuada a las necesidades de nuestros clientes.*
3. *Acompañamiento y atención personalizado (SIC) por parte de nuestros asesores, con la finalidad de brindar una asesoría adoptada a las necesidades específicas del cliente inversionista, de acuerdo con sus objetivos de inversión, tomando en consideración el horizonte de tiempo previsto para el logro de sus objetivos individuales, su tolerancia al riesgo y cualquier otro factor que pueda ser pertinente a su situación financiera específica.*
4. *Asesoría a través de servicios discrecionales y no discrecionales de acuerdo con los objetivos de inversión de cada cliente y de conformidad con los términos establecidos en el contrato de asesoría de inversión firmado con RIA.*

En caso de servicios discrecionales, dentro del marco de actuación acodado con el cliente y actuando en su mejor interés, RIA tendrá autoridad con respecto a las compras y ventas de valores (valor nacional y momento en que se realiza una transacción) en activos tradicionales (como acciones, fondos mutuos y valores de renta fija). INVERSIONES SURA no ejercerá autoridad discrecional con respecto a posiciones en productos de inversión alternativos (por ejemplo, fondos de capital privado o de deuda, fondos de cobertura, etc), en los cuales siempre se deberá obtener el consentimiento expreso por parte del cliente antes de cualquier inversión de este tipo de instrumentos.

En cuanto a los servicios no discrecionales, después de recibir la propuesta de inversión de INVERSIONES SURA, el cliente tomarán (SIC) la decisión final con respecto a la compra o venta de cualquier valor en su (s) cuenta (s). RIA siempre obtendrá el consentimiento expreso del cliente antes de transmitir al custodio una orden para la ejecución de cualquier transacción en cuentas no discrecionales. (...)

NOVENO. – Que se allegó al trámite, mediante comunicación identificada con el número de radicado 2022191308-012-000, la versión original del Acta (Resolución) de la Junta Directiva de **INVERSIONES SURA CORP.** (*Unanimous written consent of the Board of Directors of Inversiones Sura Corp.*) del 16 de marzo 2023. La citada Acta acredita la aprobación, por parte del órgano corporativo respectivo, de la designación de la señora Natalia Ramos Berrio, en su calidad de Representante Legal Principal de **INVERSIONES SURA CORP.** y a Stefania Fernández García como su Suplente, cuyas funciones serán velar por el cumplimiento de las obligaciones que surjan en Colombia como representante para efectuar la promoción y publicidad de los productos y servicios de **INVERSIONES SURA CORP.**, a través de **PROTECCION S.A.**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 4.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

DÉCIMO. - Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.3., Capítulo II, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por esta Superintendencia, "(...) La promoción o publicidad de productos o servicios diferentes o adicionales a los autorizados por la SFC, requiere la autorización previa de este ente de control, sin perjuicio de las sanciones y/o demás medidas a las que haya lugar, en el evento en que dicha actividad se realice sin la autorización correspondiente (...)"

DÉCIMO PRIMERO. - Que, en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 3º del artículo 11.2.1.4.42, y el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, en su orden, la Superintendente Delegada Adjunta para Mercado de Capitales, y el

Nº. 1418 DE 15 SEP 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 4

Asunto: Por medio de la cual se autoriza a **INVERSIONES SURA CORP.** para realizar en el país actos de promoción y publicidad de sus productos y servicios, mediante la figura de la representación, a través de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores, propusieron otorgar la autorización solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, de acuerdo con el numeral 1º del artículo 94 del EOSF, concordante con lo dispuesto en los numerales 15 y 27 del artículo 11.2.1.4.2. y el artículo 4.1.1.1.12 del Decreto 2555 de 2010, le corresponde al Superintendente Financiero de Colombia autorizar la promoción de productos y servicios del exterior en el país, a través de la figura de la representación.

En mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a INVERSIONES SURA CORP. institución del exterior creada bajo la modalidad de *C - Corporation* (sociedad de capital), con domicilio legal en la ciudad de Delaware, EEUU y por ende, sometida a las leyes del Estado de Delaware (*Delaware Corporation Law*), para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios de inversión relacionados en el considerando octavo de esta Resolución, en su condición de Asesor Financiero Registrado (*Registered Investment Advisor*), mediante la figura de la representación a través de **PROTECCIÓN S.A.**

Así las cosas, se advierte que la promoción o publicidad de productos diferentes o adicionales a los aquí previstos, requiere autorización previa y expresa de esta Autoridad Estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO. La autorización para la promoción de los productos y servicios descritos en esta Resolución se entiende otorgada bajo el entendido que las condiciones que han sido acreditadas serán mantenidas durante la vigencia de la representación, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables a las operaciones celebradas entre residentes y agentes del exterior, conforme al régimen cambiario colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La autorización que se imparte a través del presente acto administrativo no implica calificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, acerca de la entidad del exterior, las personas naturales o jurídicas vinculadas a ésta, ni sobre la bondad o seguridad de los productos y servicios que serán objeto de promoción, así como tampoco respecto a las demás entidades del exterior que intervienen en su administración, gestión y distribución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADVERTIR a INVERSIONES SURA CORP. que la autorización impartida a través del presente acto administrativo en modo alguno implica que se esté autorizando a **PROTECCIÓN S.A.** a prestar directamente los productos y servicios de la entidad del exterior a residentes en territorio colombiano.

En consecuencia, conforme con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4.1.1.1.4 del Decreto 2555 del 2010 y en el numeral 5 del artículo 4.1.1.1.5 del mismo Decreto, **PROTECCIÓN S.A.** deberá adoptar las medidas necesarias para que el público y los potenciales inversionistas identifiquen claramente que los productos y servicios son ofrecidos en el exterior por **INVERSIONES SURA CORP.**

ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR a PROTECCIÓN S.A. que debe dar cumplimiento estricto a la totalidad de los parámetros de información previstos en el artículo 4.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010 y en los sub numerales 1.1.6.2.1 y 1.1.6.2.2 de la Parte I, Título II,

N. 1418

DE 15 SEP 2023

HOJA No. 5

RESOLUCIÓN NÚMERO

Asunto: Por medio de la cual se autoriza a **INVERSIONES SURA CORP.** para realizar en el país actos de promoción y publicidad de sus productos y servicios, mediante la figura de la representación, a través de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

Capítulo II de la Circular Básica Jurídica, frente a los potenciales inversionistas colombianos o residentes en Colombia a quienes se les promocionen o publiciten los productos y servicios señalados expresamente en el presente acto administrativo.

En tal sentido, es obligación de la entidad vigilada, solicitar a todo potencial inversionista, suscribir la respectiva constancia que acredite el suministro de una debida información, independientemente de que el mismo se vincule o no a la entidad del exterior, documento que en todo caso debe estar en todo momento a disposición de este Organismo de Supervisión.

Igualmente, se deberá advertir a los eventuales clientes de la entidad del exterior, que la autorización que esta Superintendencia imparte por medio del presente acto administrativo no implica ni una opinión, ni la valoración respecto a las condiciones y los riesgos relacionados con los productos que se promocionan a través de la figura de representación, ni acerca de la institución del exterior y las personas naturales o jurídicas a esta vinculadas, las cuales están sujetas a su propia supervisión en la jurisdicción de origen.

Así mismo, se advierte a **PROTECCIÓN S.A.** que para desarrollar campañas que tengan por objeto promover o publicitar en el país a la entidad representada y sus servicios, debe atender el régimen de publicidad establecido en el sub numeral 1.1.7 de la Parte I, Título II, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ADVERTIR a **PROTECCIÓN S.A.** que no podrán ser promocionados ni publicitados los productos y servicios de la entidad del exterior dentro del territorio nacional o a residentes colombianos, hasta tanto su representante haya sido posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente a los representantes de **INVERSIONES SURA CORP.** y de **PROTECCIÓN S.A.** o a quien haga sus veces, el texto de la presente Resolución, entregándoles copia de la misma, y advirtiéndoles que contra lo resuelto procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto ante el Superintendente Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia de esta providencia al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia para los efectos que resulten pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los de de 2023 15 SEP 2023

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA (E)

MAGDA FERNANDA VASQUEZ WILCHES

Nº. 1418

DE 15 SEP 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

HOJA No. 6

Asunto: Por medio de la cual se autoriza a **INVERSIONES SURA CORP.** para realizar en el país actos de promoción y publicidad de sus productos y servicios, mediante la figura de la representación, a través de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

400010

Trámite: 2022191308

Revisado por: Magda Fernanda Vásquez Wilches – Superintendente Delegada Adjunta para Mercado de Capitales. *MA*
Juan Guillermo Aguilar Rivera. Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores. *JGAR*
Ingrid Magaly Muñetones Suárez – Superintendente Delegada para Pensiones (E). *IMSR*
Ana Cecilia Quintero – Directora para Pensiones. *ACQ*
Angela Maria Linares Villalobos. Coordinadora Grupo de Autorizaciones. *AMLV*

Elaborado por: Roberto Leonardo Polifroni. Grupo de Autorizaciones *RP*

sfc

Superintendencia
Financiera
de Colombia

SERVICIO
AL CIUDADANO

DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A MANO

NOMBRE:

Roberto L Polifroni

FECHA:

15/09/2023

C.C.:

77003001